



GOBIERNO REGIONAL PIURA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. R2A - SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE - DV. TUNAL (KM 8+205.05 AL 42+000)" con Código Único de Inversión N° 2155710

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA** con RUC N° 20147026529, con domicilio legal en Jr. General Medina N° 110, Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, debidamente representado por el señor **PAUL FRANCISCO CALDERON LABAN**, identificado con DNI N° 43095034, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 0073/S.O. N° 006-2021-MPH/CM de fecha 20 de abril de 2021, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Código Civil.
- 1.3. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año correspondiente.
- 1.11. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.12. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 1.13. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno
- 1.14. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.15. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.16. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.17. Código Civil.
- 1.18. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.19. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 1.20. Acuerdo de Concejo N° 073/S.O N° 006-2021-MPH/CM de fecha 20 de abril de 2021.



09

GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. R2A - SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE – DV. TUNAL (KM 8+205.05 AL 42+000)” con Código Único de Inversión N° 2155710

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido de la Provincia de Huancabamba, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza, así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales, dentro del marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, cofinanciamiento y operatividad mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que gestione la Ejecución y Supervisión del Proyecto de Inversión Pública denominado: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. R2A - SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE – DV. TUNAL (KM 8+205.05 AL 42+000)”, con Código Único de Inversión N° 2155710, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. R2A - SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE – DV. TUNAL (KM 8+205.05 AL 42+000)” con Código Único de Inversión N° 2155710

El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a gestionar el financiamiento de la ejecución del Proyecto, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión Pública: “**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. R2A - SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE – DV. TUNAL (KM 8+205.05 AL 42+000)**”, con Código Único de Inversión N° 2155710

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - “*Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*”, **LAS PARTES** convienen en que sea el gobierno quien registre y/o programe la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones y Atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. Registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión Pública, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Poner a disposición de la Municipalidad el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del Convenio aprobado con Resolución.
- 7.3. Cofinanciar según su disponibilidad de recursos, la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

Para tal fin, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del **GOBIERNO REGIONAL**, mediante Memorando N° 399-2021/GRP-410000 de fecha 22 de febrero de 2021 y Memorando N° 414-2021/GRP-410000-480000 de fecha 24 de febrero de 2021, ha informado que se cuenta con la certificación y/o previsión presupuestal para la ejecución del Proyecto.

- 7.4. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, copia digital del expediente técnico aprobada mediante el respectivo acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. R2A - SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE – DV. TUNAL (KM 8+205.05 AL 42+000)" con Código Único de Inversión N° 2155710

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar y/o facilitar las condiciones administrativas, técnicas y legales a fin que el GOBIERNO REGIONAL realice la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta.
- 8.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el saneamiento físico legal respectivo del terreno en el que se ejecutará el Proyecto de Inversión Pública descrito en la Cláusula Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de LAS PARTES, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser el caso, la prórroga deberá ser registrada por el GOBIERNO REGIONAL, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente convenio las partes acreditan como representante a:

GOBIERNO REGIONAL	Gerente Regional de Infraestructura
LA MUNICIPALIDAD	Gerente Municipal

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio específico, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y/o recomendar de ser el caso, su resolución

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. R2A - SALITRAL - BIGOTE - TUNAL - LA QUINUA - SAPALACHE - HUANCABAMBA, TRAMO II: BIGOTE – DV. TUNAL (KM 8+205.05 AL 42+000)" con Código Único de Inversión N° 2155710

resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por común acuerdo de las partes.
b) Por decisión de una de las partes
c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
d) Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impida a las partes proseguir con el convenio

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 15 días del mes de Junio del año 2021.

GOBIERNO REGIONAL PIURA signature and stamp

REGION PIURA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA Paul Francisco Calderon Laban ALCALDE signature and stamp